



Auto 0112 del 8 de mayo de 2022

**ASUNTO: IMPARTIR CONTROL DE LEGALIDAD POSTERIOR A PROCEDIMIENTO
DE CAPTURA CON FINES DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA**

ANTECEDENTES

1. Siendo las 12:38 horas del día de hoy se recibe del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, la carpeta con radicado CUI 110016000015202102564 NI 394905, con el fin de que se imparta control de legalidad al procedimiento de captura de la señora MICHEL DAYANA RIZO JIMENEZ, identificada con C.C. 1.000.129.932 de Bogotá, persona **que fue detenida a las 4:25 horas del 8 de mayo de los corrientes, en la carrera 69 No. 36 - sur de esta ciudad**, en cumplimiento de la Orden de Captura No. 20220799 del Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales SPA de Bogotá; lo expuesto, según informe presentado el día de hoy, por el patrullero Brajhan Stiven Ruiz Campo, investigadores criminales, SIJIN - MEBOG.
2. Valga precisar que la ciudadana fue aprehendida preliminarmente a la 1:20. hora en la calle 54 C con carrera 91 A sur, Barrio Caldas de la Localidad de Bosa, posteriormente fue trasladada a la URI de Kennedy donde una vez se verificó la existencia de la orden de captura, se le comunicaron sus derechos como persona capturada y se garantizaron sus derechos fundamentales.
3. Según información aportada por el mencionado servidor de PONAL, la ciudadana se encuentra privada de su libertad en las Celdas de la Estación de Policía de Bosa, y entre otras actuaciones, se le dieron a conocer los derechos que le asisten como persona capturada, se garantizó la entrevista con defensor público, renunció la valoración por médico legista e indicó encontrarse en buen estado de salud.
4. Conforme información allegada por la INTERPOL se evidencia que la orden de captura fue proferida dentro del radicado 2021-02564 una vez se emitió sentencia condenatoria por parte del Juzgado 29 Penal Municipal de Conocimiento de Bogotá, a fin de cumplir pena impuesta por el delito de hurto calificado y agravado.
5. La información es coherente con la verificada en página web de Rama Judicial en consulta adelantada a la fecha, precisándose que en auto de fecha 3 de mayo de 2022, el Juzgado 8° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá ingreso el proceso al Despacho, el cual conoce de la ejecución de la pena impuesta, tal y cual se advierte de la consulta de procesos de la página WEB de la Rama Judicial, donde se observa:



GP 059-1



SC5780-1



JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

JUZGADO DE EJECUCIÓN	008	CIUDAD	BOGOTÁ D.C.	FECHA RESURTO (DD/MM/AAAA)	31/5/2022
NUMERO UNICO DE RADICACIÓN	11001	Hamaca	60	Ed. Sala	00
		Com. Segundo	015	Año	2021
				No. Radicación	02564
				Resorte	00

1. DATOS DEL PROCESO

AUTORIDAD REMITENTE	FISCALIA 155 LOCAL PROCESO ABREVIADO	CIUDAD	
AUTORIDADES QUE CONOCIERON	JUZGADO 29 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO		

2. DATOS DE LA SENTENCIA

INSTANCIA FALLADORA	JUZGADO 29 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO	FECHA (DD/MM/AAAA)	30/03/2022	FECHA (DD/MM/AAAA)	30/03/2022	LIBRO Y FOLIO	11
SENTENCIA ANTICIPADA NO	SE REMITE 5 XCDs - CON 55 FOLIOS ESCANEADOS -						

3. CLASE DE PROCESO

Contra el patrimonio económico

4. OBSERVACIONES

RIZO JHENEZ - MICHEL DAYANA : PARA AVOCAR CONOCIMIENTO Y EJECUTAR PENA PROCESO DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO. ANOTACIONES SPA: SE REMITE 5 XCDs - CON 55 FOLIOS ESCANEADOS - CON ORDEN DE CAPTURA - A LA FECHA NO OBRA EN LA CARPETA SOLICITUD DE INCIDENTE DE REPARACIÓN // NBF

ACTUACIONES DEL PROCESO

FECHA	TIPO ACTUACIÓN	ANOTACIÓN	CUADERNO FOLIO
02/05/22	AL DESPACHO POR REPARTO	RIZO JHENEZ - MICHEL DAYANA : PARA AVOCAR CONOCIMIENTO Y EJECUTAR PENA PROCESO DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO. ANOTACIONES SPA: SE REMITE 5 XCDs - CON 55 FOLIOS ESCANEADOS - CON ORDEN DE CAPTURA - A LA FECHA NO OBRA EN LA CARPETA SOLICITUD DE INCIDENTE DE REPARACIÓN // NBF	1
02/05/22	Reporte	Proceso Repartido en el grupo ORDINARIO el día: 02/05/2022 04:11:54	1

CONDENADOS

NOMBRE DEL CONDENADO	MICHEL DAYANA - RIZO JHENEZ	No. IDENTIFICACION	1000129932 (ver información)
----------------------	-----------------------------	--------------------	------------------------------

CONSIDERACIONES

Al darse la captura de la precitada con fines de cumplimiento de la pena impuesta, un fin de semana, de conformidad con lo indicado en la sentencia C-042 de 2018 y el Rad. 54057 AHP4626-2018 de la H. Corte Suprema de Justicia, el control a adelantar por este Juez de garantías se hará sin realización de audiencia y oscilará frente a los siguientes puntos: (I) Resolver sobre la situación de la captura del condenado, (II) Adoptar las medidas provisionales de protección a las que haya lugar y, (III) Ordenar la presentación de la persona junto con las diligencias adelantadas ante el juez de conocimiento que profirió la sentencia y/o juez executor que le está requiriendo, al día hábil siguiente, con la finalidad de garantizar los derechos fundamentales al debido proceso, de defensa y de contradicción del detenido, así como el principio de juez natural.

Así las cosas, **en relación con la situación de aprehensión de la condenada**, se insiste en que **resulta legal**, al darse en cumplimiento de una orden de captura emitida por autoridad competente; de otro lado respecto del procedimiento adelantado, al encontrarnos dentro de las 36 horas siguientes a la captura, al no observarse afectación de derechos fundamentales (se tiene acta de derechos del capturado, constancia de buen trato y documento suscrito por la señora Dayana Rizo donde manifiesta su deseo de no ser valorada por medicina legal, solicitud de defensoría y consulta de la página WEB de la Registraduría Nacional del Estado Civil, respecto de la plena identidad), al verificarse que se le permitió entrevistarse con defensor público y teniendo certeza del lugar actual de la captura de la ciudadana, el Despacho no tiene ningún reparo.

En relación con la adopción de **medidas provisionales de protección de derechos fundamentales**, se ordenará que se mantenga en custodia de la Policía Nacional, en las instalaciones de la Estación de Policía de Bosa, lugar éste donde se deberán seguir respetando sus derechos fundamentales; dicha autoridad deberá dejarlo a disposición del Juez 8° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá el siguiente día hábil que corresponde, esto es, el lunes 9 de mayo de esta anualidad, a primera hora, a fin que ante esa instancia se garanticen sus derechos fundamentales al debido proceso, de defensa y de contradicción.

Además, se remitirán las diligencias al grupo de Capturas y Libertades del Centro de Servicios Judiciales del SPA de Bogotá para lo de su cargo, y se informará esta decisión a la Estación de Policía de Bosa, para su conocimiento.





En consecuencia, se **RESUELVE**.

PRIMERO. Declarar legal el procedimiento de captura de MICHEL DAYANA RIZO JIMENEZ, identificada con C.C. 1.000.129.932 de Bogotá, adelantado conforme a las circunstancias indicadas *supra*, con fines de cumplimiento de la orden de captura ya mencionada.

SEGUNDO. Librar boleta de detención provisional para que la ciudadana precitada sea presentada ante el Juzgado 8° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, a la primera hora hábil del lunes 9 de mayo de 2022.

TERCERO. Ordenarle a la Policía Nacional, Metropolitana de Bogotá-Estación de Policía de Bosa, que dé cumplimiento a las medidas provisionales de protección de derechos fundamentales, indicadas *supra*.

CUARTO. Remitir las diligencias al grupo de Capturas y Libertades del Centro de Servicios Judiciales del SPA de Bogotá, para lo de su cargo.

QUINTO. Informar esta decisión a la Estación de Policía de Bosa, para su conocimiento.

CÚMPLASE,

JOSÉ ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ



GP 059-1



SC5780-1



BOLETA DE DETENCIÓN PROVISIONAL

No. 014 - 2022

Bogotá D.C., 8 de mayo de 2022

SEÑORES:

**POLICIA NACIONAL – CELDAS SIJIN – ESTACION DE POLICIA DE BOSA
BOGOTA**

**CUI 110016000015202102564 NI 394905
CONDENADA: MICHEL DAYANA RIZO JIMENEZ
DELITO: HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO.**

Comedidamente me permito informar que este Juzgado, mediante auto de la fecha y en cumplimiento al contenido de la Sentencia C-042 de 2018, ordenó mantener bajo su custodia provisional a la señora MICHEL DAYANA RIZO JIMENEZ identificado con CC 1.000.129.932 de Bogotá, hasta que la autoridad judicial competente se pronuncie respecto a la continuación de la privación de la libertad.

En virtud de lo anterior, solicito dejarlo a disposición del Juzgado 8° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, gestión que debe materializarse a primera hora hábil del día 9 de mayo de 2022, coordinando lo pertinente ante el grupo de Capturas y Libertades del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

JOSÉ ANDERSON BÉLTRÁN TÉLLEZ
JUEZ



GP 059-1



SC5780-1

Bogotá, D.C., 8 de mayo de 2022

Oficio No. 124-2022

Doctor
ARMANDO PADILLA ROMERO
Juez 8º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.
Ciudad.

CUI: 110016000015202102564

NI: 394905

DELITO: HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO

CONDENADO: MICHEL DAYANA RIZO JIMENEZ
identificada CC 1.000.129.932 de Bogotá

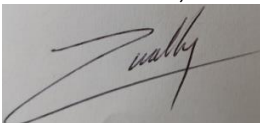
Atento saludo,

En cumplimiento del auto No. 112 de esta fecha, le informo que el día de hoy fue dejada a disposición de este juzgado la señora MICHEL DAYANA RIZO JIMENEZ identificada con CC 1.000.129.932, en cumplimiento a orden de captura No. 20220799 de fecha 6 de abril de 2022 emitida por el Centro de Servicios Judiciales del SPA, captura que fue legalizada con fines de cumplimiento de sentencia.

Conforme a lo anterior, se solicita gestionar lo correspondiente para hacer efectiva la cancelación de la orden de captura.

Se adjunta auto No. 112 de la fecha

Cordialmente,



ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
SECRETARIA



BOLETA DE DETENCIÓN PROVISIONAL No. 014 - 2022

Bogotá D.C., 8 de mayo de 2022

SEÑORES:

**POLICIA NACIONAL – CELDAS SIJIN – ESTACION DE POLICIA DE BOSA
BOGOTA**

**CUI 110016000015202102564 NI 394905
CONDENADA: MICHEL DAYANA RIZO JIMENEZ
DELITO: HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO.**

Comendidamente me permito informar que este Juzgado, mediante auto de la fecha y en cumplimiento al contenido de la Sentencia C-042 de 2018, ordenó mantener bajo su custodia provisional a la señora MICHEL DAYANA RIZO JIMENEZ identificado con CC 1.000.129.932 de Bogotá, hasta que la autoridad judicial competente se pronuncie respecto a la continuación de la privación de la libertad.

En virtud de lo anterior, solicito dejarlo a disposición del Juzgado 8° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, gestión que debe materializarse a primera hora hábil del día 9 de mayo de 2022, coordinando lo pertinente ante el grupo de Capturas y Libertades del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

**JOSÉ ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ
JUEZ**

RBDD:
P+ Johan Bemas
097950.
08/05/2022
15:30 horas
E-7 Bosa.

